

REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS NATURALES

CONTRATO N° RNP 002/2017

**“CONTRATO DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE CORRECCION
GENERAL DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y MODERNIZACION DEL
SISTEMA DE ILUMINACION DE LA TORRE DEL RNP A TRAVES DEL
PROCESO DE LIBRE GESTIÓN”**

CELEBRADO ENTRE

**EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES
Y CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. DE C.V.**

**LEGALIZADO ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO
CARLOS IVAN GARCIA SAMAYOA**

San Salvador, Enero de 2017.



L

CONTRATO N° RNPN 002/2017

“CONTRATO DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE CORRECCION GENERAL DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DE LA TORRE DEL RNPN A TRAVES DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN”

NOSOTROS: Por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES**, de sesenta y tres, años de edad, Abogada, de nacionalidad salvadoreña,

actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta y con expresas instrucciones de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y que en el presente Contrato me podré denominar indistintamente: **“El Contratante o el RNPN”**; poseedora la referida entidad.

Institución de Derecho Público, con personería jurídica propia; y por otra parte **MARCELO OXIEL RAMIREZ AVELAR**, de treinta y cuatro años de edad, Digitador,

actuando en mi calidad de Administrador Unico de la sociedad **CONSTRUCTORA ARGUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. DE C.V.**,

en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, otorgamos el presente **CONTRATO DE IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE CORRECCION GENERAL DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS Y MODERNIZACION DEL SISTEMA DE ILUMINACION DE LA TORRE DEL RNPN A TRAVES DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN**, adjudicado mediante Acuerdo número cinco, de fecha veinte de Diciembre de dos mil dieciséis, que consta en Acta de sesión ordinaria número novecientos veinte, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, mediante el cual se adjudica a la segunda y se autoriza a la primera para la firma del presente instrumento, adjudicación realizada por medio del proceso de Libre Gestión número RNPN-LG-117/2016 y que corresponde a la requisición de Compra de Bienes y Servicios número cero cuatro cinco cuatro ocho, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis y Acta de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas con la referencia UACI/LG-027/2016, de las once horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis. El cumplimiento del presente contrato se sujetará a las obligaciones, condiciones y pactos contenidos en el presente instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, de conformidad a las cláusulas



siguientes: **Primera: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista suministrará a la Contratante la Implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la torre del RNPÑ; **Segunda: PLAZO.** El plazo para la ejecución del proyecto será de sesenta días calendario; **Tercera: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato, que de conformidad al artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Acuerdo de la Presidencia del Registro Nacional de las Personas Naturales número cero cero uno/ dos mil diecisiete, de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete será el Licenciado **ALEXANDER ROMAN HERNANDEZ VALLE**, Jefe de la Unidad Ambiental Institucional y Jefe Ad Honorem de Servicios Generales y Mantenimiento; **Cuarta: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato es por un total de **CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; (\$50,138.30)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, que el Registro pagará por medio de la Tesorería del Registro Nacional de las Personas Naturales y se efectuarán de la siguiente forma: a) un anticipo hasta por un 30%, posterior a la orden de inicio y contra entrega de la garantía de anticipo, por el monto total del mismo; b) se efectuarán de acuerdo a estimaciones mensuales en base al avance físico de la obra, las cuales deberán contar con el aval mediante informes y bitácoras por escrito del Supervisor del Proyecto y el Administrador del Contrato, efectuándose el depósito a cuenta de la contratista, dentro de los treinta a sesenta días calendario después de haber sido recibida la factura en Tesorería, quien emitirá el que quedan respectivo; c) a cada pago realizado por concepto de estimación o liquidación del proyecto se le aplicará un descuento en concepto de amortización del anticipo entregado al inicio del proyecto; d) el pago de la última estimación, se deberá retener el 5% del monto total del contrato, dicha retención se devolverá al contratista quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra y a la presentación de la Garantía de Buena Obra; **Quinta: ALCANCE DEL CONTRATO:** El servicio que suministrará la contratante requiere de: a) desmontaje de tablero eléctrico existente (tablero principal) debido a instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización. b) Desmontaje de tablero eléctrico existente (subtablero de luces y tomas de la primera planta) debido a instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; c) Desmontaje de tableros eléctricos existentes (subtablero de aires de la primera planta), incluye desmontaje cableado y canalización. Solo queda en existencia un solo tableros de aires; d) Desmontaje de tableros eléctricos existentes (subtablero de luces y tomas de la segunda planta) debido a instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; e) Desmontaje de tableros eléctricos existentes (subtableros de aires de la segunda planta) debido a instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; f) Desmontaje de los tableros eléctricos existentes (subtablero de luces y tomas de la tercera planta) debido a la instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; g) Desmontaje de tableros eléctricos existentes (subtableros de aires de la tercera planta) debido a instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; h) Desmontaje de los tableros eléctricos existentes (subtablero del sótano) debido a la instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; i) Desmontaje de los tableros eléctricos existentes (subtableros en

cuarto del padmounted sótano) debido a instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; j) Suministro e instalación de tablero eléctrico de 42 espacios, trifásico, 120/208v, barras de 125 amperios y main de 70/3P; k) Suministro e instalación de tablero eléctrico principal de 12 espacios, trifásico, 120/208V, barras de 1200 amperios y main de 1000/3P 12 redes; i) Suministro e instalación de tablero eléctrico de 42 espacios, trifásico, 120/208V, barras de 125 amperios y main de 300/3P; m) Suministro e instalación de tablero eléctrico de 48 espacios, trifásico, 120/208V, barras de 125 amperios y main de 70/3P; n) Suministro e instalación de tablero eléctrico de 24 espacios, trifásico, 120/208V, barras de 125 amperios y main de 60/3P; ñ) Suministro e instalación de tablero eléctrico de 12 espacios, trifásico, 120/208V, barras de 125 amperios y main de 100/3P; o) Desmontaje de tubos fluorescentes(debido a cambio de tipo de luminaria por tubos LED de 18W), incluye desmontaje, cableado, balastos y canalización; p) Suministro e instalación tubos LED de 18W en los gabinetes existentes, 2 tubos LED por luminaria; q) Suministro e instalación de cableado y canalización de luminarias existentes; r) Desmontaje de cableado y canalización de tomacorrientes (debido a cambio y reubicación de los tableros existentes); s) Suministro e instalación de tomacorriente doble polarizado a 120V, nema 5-15R en circuito compartido, canalizado en tubería EMT aluminio; t) Desmontaje y reubicación de padmounted de 300 kVA, conectado a la red trifásica; u) Mantenimiento preventivo de transformador padmounted de 300 KVA; v) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de luces y tomas del sótano, alambrado 3THHN#6 + 1THHN#6 + 1THHN#10 en tubería EMT de 2"; w) Suministro e instalación de acometida desde el tablero secundario del transformador hasta el tablero general, alambrado en paralelo con 3X (3THHN#350MCM + 1 THHN#350MCM + 1THHN#4/0) en tubería EMT de 4"; x) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de luces y tomas de la primera planta, alambrado 3THHN#4 + 1THHN#4 + 1THHN#6 en tubería EMT de 2"; y) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de luces y tomas de la segunda planta, alambrado 3THHN#4 + 1THHN#4 + 1THHN#6 en tubería EMT de 2"; z) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de aires de la segunda planta, alambrado 3THHN#3/0 +1THHN#2 en tubería EMT de 4"; aa) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de luces y tomas de la tercera planta, alambrado 3THHN#4 +1THHN#4 + 1THHN#6 en tubería EMT de 2"; bb) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de aires de la tercera planta, alambrado 3THHN#200MCM + 1THHN#2/0 en tubería EMT de 4"; cc) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de aires del sótano, alambrado 3THHN#2 + 1THHN#6 en tubería EMT de 2"; dd) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de la maquina destructora, alambrado 3THHN#8 + 1THHN#10 en tubería EMT de 1 1/4" ; ee) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de la cisterna, alambrado 2THHN#8 + 1THHN#10 en tubería EMT de 1 1/4" ff) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de aires de la primera planta, alambrado 3 THHN#300MCM + 1THHN#3/0 en tubería EMT de 4"; gg) Instalación de techo para transformador padmounted, estructura metálica, con cerca de malla metálica. 20m2; hh) Compactación con suelo cemento al 20:1 pared bloque de concreto 20 cm ref. vert. #3 @ 40cm. Ref. hor. 2#2 @ 2 hiladas, sin sisa, área de



readecuación para ubicación de transformador 300kVA y planta de emergencia; ii) Suministro e instalación de sistema general de puesta a tierra; jj) planos del sistema eléctrico del edificio antes y después de la ejecución del proyecto. EL CONTRATANTE asignara a un profesional para supervisar la ejecución del proyecto, el cual consta en la requisición de Compra de Bienes y Servicios número cero cuatro ocho ocho nueve; **Sexta: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Registro Nacional de las Personas Naturales pagará el importe del presente contrato con aplicación al presupuesto de fondos GOES. **Séptima: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato. La trasgresión de lo que aquí se prohíbe y además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato y el Registro Nacional de las Personas Naturales hará los trámites legales para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **Octava: GARANTIAS.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser otorgada por la Contratista para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, a satisfacción del Registro Nacional de las Personas Naturales mediante: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, que deberá ser entregada a más tardar cinco días hábiles después de la recepción del contrato debidamente legalizado, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, extendida a favor del RNPN, solidaria e irrevocable y ser de ejecución inmediata a favor del RNPN, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y que se vieran incumplidas, la vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del presente contrato, más treinta días calendario después de acordada y completada la liquidación del contrato. Para tal efecto se aceptará una garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato constituye causal de caducidad del presente contrato, **GARANTIA DE BUENA OBRA:** a) la garantía de buena obra será del 10% del monto final del contrato; b) el tipo de garantía será una que emita una empresa legalmente constituida para el otorgamiento de este tipo de garantías; c) el plazo de presentación de la garantía, será de cinco días hábiles después de emitida la recepción definitiva; d) tendrá vigencia de un año a partir de la recepción definitiva de la obra; **GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO:** si la contratista solicitase anticipo, esta tendrá que otorgar a favor de la contratante la garantía del cien por ciento del anticipo, para garantizar que este efectivamente se aplique a la ejecución inicial del proyecto, el referido anticipo no podrá ser mayor al treinta por ciento del monto del contrato, la vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente cancelado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato; **Novena: PLAZO DE ENTREGA:** El servicio se deberá instalar y configurar en un plazo de sesenta días calendario, a partir de la orden de inicio establecida por el Administrador del Contrato, terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el presente contrato, la contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción en la cual estará presente el Administrador del Contrato y el supervisor del proyecto; **Décima: PLAZO DE REVISIÓN Y RECLAMOS:** El Registro Nacional de las Personas Naturales

a partir de la recepción provisional dispondrá de un plazo de sesenta días calendarios para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes, en el caso de que se comprobare fallas, defectos en calidad de la obra, irregularidades, la contratante requerirá al contratista que las subsane en un plazo de quince días hábiles, en lo concerniente a vicios ocultos de la obra se aplicara lo establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica; **Décima Primera: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, respecto a la obra adjudicada en los términos estipulados, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **Décima Segunda: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales si fuere procedente; la Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga; **Décima Tercera: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **Décima Cuarta: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) La requisición de Compra de Bienes y Servicios número cero cuatro cinco cuatro ocho, de fecha dieciséis de agosto de junio de dos mil dieciséis; b) Los términos de referencia RNPN-117/2016; c) Acta de evaluación de ofertas de la comisión respectiva con la referencia UACI/ LG-027/2016; d) Las adendas si las hubiese; e) La Oferta Económica y Técnica de la Contratista, sus documentos y anexos que la compongan; d) El acuerdo de adjudicación número cinco, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, que consta en acta de sesión ordinaria número novecientos veinte, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Otros documentos que emanen del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de los referidos términos de referencia se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera parte del




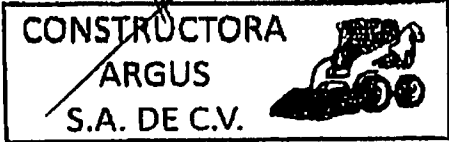
contrato, se entenderá como estipulado en todas. En caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **Décima Quinta: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiere entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y La Contratista, se estará a lo dispuesto en el título VIII, capítulo I de la LACAP. **Décima Sexta: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **Décima Séptima: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y la Contratista,


En fe de lo cual firmamos este contrato por duplicado a efecto de que cada una de las partes conserve un ejemplar, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.-

POR EL CONTRATANTE:

POR LA CONTRATISTA:


LCDA. MARIA MARGARITA VELADO PUENTES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL RNP



SR. MARCELO OXIB RAMIREZ AVELAR
CONSTRUCTORA ARGUS S.A. DE C.V.



CARLOS IVAN GARCIA SAMAYOA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las nueve horas del día trece de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, **CARLOS IVÁN GARCÍA SAMAYOA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, comparecen, por una parte, **MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES**, de _____ de edad, _____, de nacionalidad salvadoreña, _____, a quien conozco _____

_____ en nombre y representación en su carácter de Presidenta y con expresas instrucciones de la Junta Directiva del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y que en el presente Contrato se podrá denominar indistintamente: "El Contratante o el RNPN"; poseedora la referida entidad _____

Institución de Derecho Público, con personería jurídica propia, con domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, cuya personería doy fe de ser legítima y



suficiente por haber tenido a la vista: 1. Decreto Legislativo de Creación del Registro Nacional de las Personas Naturales Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco; publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTISIETE, Tomo TRESCIENTOS VEINTINUEVE, el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; 2. Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, emitida mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, publicado en el Diario Oficial número VEINTIUNO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA, el día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, el cual en su Artículo cinco establece que la Dirección y Administración General del Registro Nacional de las Personas Naturales corresponderá a una Junta Directiva de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; Artículo Doce Literal g) que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, representar, administrar, judicial y extrajudicialmente al Registro Nacional; 3. El Decreto Legislativo Número Treinta y cuatro de fecha veintitrés de mayo de dos mil, Publicado en el Diario Oficial Número ciento Siete, Tomo trescientos cuarenta y siete; que contiene el Reglamento a Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales; 4. Acuerdo Ejecutivo Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, dado en casa presidencial por el señor Presidente de la República, el día ocho de mayo de dos mil quince, en el cual consta el nombramiento de la Licenciada MARÍA MARGARITA VELADO PUENTES, como Registradora Nacional de las Personas Naturales, a partir del día uno de junio del año dos mil quince, para un período legal de funciones de cinco años, publicado en el Diario Oficial número noventa, Tomo cuatrocientos siete, del día veinte de mayo de dos mil quince. 5. Certificación expedida por el Secretario de Junta Directiva Licenciado Jaime Ernesto Cerón Siliézar, del ACUERDO NÚMERO CINCO, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, y que corresponde al ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVECIENTOS VEINTE de esa fecha, de la Junta Directiva del Registro Nacional de la Persona Natural, por medio del cual se autoriza a la Licenciada VELADO PUENTES a firmar el presente documento contractual; y por otra parte, MARCELO OXIEL RAMIREZ AVELAR, de treinta y cuatro años de edad, Digitador,

actuando en su calidad de Administrador Único de la sociedad **CONSTRUCTORA ARGUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

y de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: 1. Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de dos mil diez, ante los oficios del Notario RODOLFO DE JESUS RECINOS, inscrita en el Registro de Comercio al número seis tres, del Libro número dos seis seis siete, del Registro de Sociedades, del el folio cuatro cuatro dos al folio cuatro cinco cero de lo cual queda comprobada la existencia legal de la Sociedad y en el que consta en la cláusula décimo quinta referente a la Representación legal y uso de la firma social, que corresponderá al Administrador Único. 3. Certificación del punto de Acta



emitido por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. de C.V., Marcelo Oxiel Ramírez Avelar, a los quince días del mes de abril de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio al número uno dos cinco del libro tres cinco cero ocho del Registro de Sociedades, del folio cuatro dos cuatro al folio cuatro dos cinco, en la cual consta el llamamiento para ocupar el cargo de Administrador Único y que asuma la representación legal de la sociedad, y que en adelante se le denominará "la Contratista". Y en el carácter relacionado ME DICEN: Que con el objeto de dar valor de instrumento público me presentan el anterior contrato suscrito este mismo día, que literalmente en lo principal contiene las siguientes cláusulas: "*****"Primera: **OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista suministrará a la Contratante la Implementación del proyecto de corrección general de las instalaciones eléctricas y modernización del sistema de iluminación de la torre del RNPN; **Segunda: PLAZO.** El plazo para la ejecución del proyecto será de sesenta días calendario; **Tercera: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato, que de conformidad al artículo ochenta y dos bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al Acuerdo de la Presidencia del Registro Nacional de las Personas Naturales número cero cero uno/ dos mil diecisiete, de fecha nueve de enero de dos mil diecisiete será el Licenciado **ALEXANDER ROMAN HERNANDEZ VALLE**, Jefe de la Unidad Ambiental Institucional y Jefe Ad Honorem de Servicios Generales y Mantenimiento; **Cuarta: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato es por un total de CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; (\$50,138.30), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios, que el Registro pagará por medio de la Tesorería del Registro Nacional de las Personas Naturales y se efectuarán de la siguiente forma: a) un anticipo hasta por un 30%, posterior a la orden de inicio y contra entrega de la garantía de anticipo, por el monto total del mismo; b) se efectuarán de acuerdo a estimaciones mensuales en base al avance físico de la obra, las cuales deberán contar con el aval mediante informes y bitácoras por escrito del Supervisor del Proyecto y el Administrador del Contrato, efectuándose el depósito a cuenta de la contratista, dentro de los treinta a sesenta días calendario después de haber sido recibida la factura en Tesorería, quien emitirá el recibo respectivo; c) a cada pago realizado por concepto de estimación o liquidación del proyecto se le aplicará un descuento en concepto de amortización del anticipo entregado al inicio del proyecto; d) el pago de la última estimación, se deberá retener el 5% del monto total del contrato, dicha retención se devolverá al contratista quince días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra y a la presentación de la Garantía de Buena Obra; **Quinta: ALCANCE DEL CONTRATO:** El servicio que suministrará la contratante requiere de: a) desmontaje de tablero eléctrico existente (tablero principal) debido a instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización. b) Desmontaje de tablero eléctrico existente (subtablero de luces y tomas de la primera planta) debido a instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; c) Desmontaje de tableros eléctricos existentes (subtablero de aires de la primera planta), incluye desmontaje cableado y canalización. Solo queda en existencia un solo tablero de aires; d) Desmontaje de tableros eléctricos existentes (subtablero de luces y tomas de la segunda planta) debido a instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje





cableado y canalización; e) Desmontaje de tableros eléctricos existentes (subtableros de aires de la segunda planta) debido a instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; f) Desmontaje de los tableros eléctricos existentes (subtablero de luces y tomas de la tercera planta) debido a la instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; g) Desmontaje de tableros eléctricos existentes (subtableros de aires de la tercera planta) debido a instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; h) Desmontaje de los tableros eléctricos existentes (subtablero del sótano) debido a la instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; i) Desmontaje de los tableros eléctricos existentes (subtableros en cuarto del padmounted sótano) debido a instalación de tablero nuevo, incluye desmontaje cableado y canalización; j) Suministro e instalación de tablero eléctrico de 42 espacios, trifásico, 120/208v, barras de 125 amperios y main de 70/3P; k) Suministro e instalación de tablero eléctrico principal de 12 espacios, trifásico, 120/208V, barras de 1200 amperios y main de 1000/3P 12 redes; l) Suministro e instalación de tablero eléctrico de 42 espacios, trifásico, 120/208V, barras de 125 amperios y main de 300/3P; m) Suministro e instalación de tablero eléctrico de 48 espacios, trifásico, 120/208V, barras de 125 amperios y main de 70/3P; n) Suministro e instalación de tablero eléctrico de 24 espacios, trifásico, 120/208V, barras de 125 amperios y main de 60/3P; ñ) Suministro e instalación de tablero eléctrico de 12 espacios, trifásico, 120/208V, barras de 125 amperios y main de 100/3P; o) Desmontaje de tubos fluorescentes(debido a cambio de tipo de luminaria por tubos LED de 18W), incluye desmontaje, cableado, balastos y canalización; p) Suministro e instalación tubos LED de 18W en los gabinetes existentes, 2 tubos LED por luminaria; q) Suministro e instalación de cableado y canalización de luminarias existentes; r) Desmontaje de cableado y canalización de tomacorrientes (debido a cambio y reubicación de los tableros existentes); s) Suministro e instalación de tomacorriente doble polarizado a 120V, nema 5-15R en circuito compartido, canalizado en tubería EMT aluminio; t) Desmontaje y reubicación de padmounted de 300 kVA, conectado a la red trifásica; u) Mantenimiento preventivo de transformador padmounted de 300 KVA; v) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de luces y tomas del sótano, alambrado 3THHN#6 + 1THHN#6 + 1THHN#10 en tubería EMT de 2"; w) Suministro e instalación de acometida desde el tablero secundario del transformador hasta el tablero general, alambrado en paralelo con 3X (3THHN#350MCM + 1 THHN#350MCM + 1THHN#4/0) en tubería EMT de 4"; x) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de luces y tomas de la primera planta, alambrado 3THHN#4 + 1THHN#4 + 1THHN#6 en tubería EMT de 2"; y) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de luces y tomas de la segunda planta, alambrado 3THHN#4 + 1THHN#4 + 1THHN#6 en tubería EMT de 2"; z) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de aires de la segunda planta, alambrado 3THHN#3/0 +1THHN#2 en tubería EMT de 4"; aa) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de luces y tomas de la tercera planta, alambrado 3THHN#4 +1THHN#4 + 1THHN#6 en tubería EMT de 2"; bb) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de aires de la tercera planta, alambrado 3THHN#200MCM + 1THHN#2/0 en tubería EMT de 4"; cc) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de aires del sótano, alambrado 3THHN#2 + 1THHN#6 en



tubería EMT de 2"; dd) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de la maquina destructora, alambrado 3THHN#8 + 1THHN#10 en tubería EMT de 1 1/4" ; ee) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de la cisterna, alambrado 2THHN#8 + 1THHN#10 en tubería EMT de 1 1/4" ff) Suministro e instalación de acometida desde el tablero general hasta el tablero de aires de la primera planta, alambrado 3 THHN#300MCM + 1THHN#3/0 en tubería EMT de 4"; gg) Instalación de techo para transformador padmounted, estructura metálica, con cerca de malla metálica. 20m2; hh) Compactación con suelo cemento al 20:1 pared bloque de concreto 20 cm ref. vert. #3 @ 40cm. Ref. hor. 2#2 @ 2 hiladas, sin sisa, área de readecuación para ubicación de transformador 300kVA y planta de emergencia; ii) Suministro e instalación de sistema general de puesta a tierra; jj) planos del sistema eléctrico del edificio antes y después de la ejecución del proyecto. EL CONTRATANTE asignara a un profesional para supervisar la ejecución del proyecto, el cual consta en la requisición de Compra de Bienes y Servicios número cero cuatro ocho ocho nueve; **Sexta: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El Registro Nacional de las Personas Naturales pagará el importe del presente contrato con aplicación al presupuesto de fondos GOES. **Séptima: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones emanados del presente contrato. La trasgresión de lo que aquí se prohíbe y además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dará lugar a la caducidad del contrato y el Registro Nacional de las Personas Naturales hará los trámites legales para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **Octava: GARANTIAS.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser otorgada por la Contratista para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, a satisfacción del Registro Nacional de las Personas Naturales mediante: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, que deberá ser entregada a más tardar cinco días hábiles después de la recepción del contrato debidamente legalizado, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada, extendida a favor del RPN, solidaria e irrevocable y ser de ejecución inmediata a favor del RPN, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y que se vieran incumplidas, la vigencia de la garantía será por el plazo de ejecución del presente contrato, más treinta días calendario después de acordada y completada la liquidación del contrato. Para tal efecto se aceptará una garantía emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato constituye causal de caducidad del presente contrato, **GARANTIA DE BUENA OBRA:** a) la garantía de buena obra será del 10% del monto final del contrato; b) el tipo de garantía será una que emita una empresa legalmente constituida para el otorgamiento de este tipo de garantías; c) el plazo de presentación de la garantía, será de cinco días hábiles después de emitida la recepción definitiva; d) tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de emisión; **GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO:** si la contratista solicitase anticipo, esta tendrá que otorgar a favor de la contratante la garantía del cien por ciento del anticipo, para garantizar que este efectivamente se aplique a la ejecución inicial del proyecto, el referido anticipo no podrá ser mayor al treinta por ciento del monto del contrato, la vigencia de esta





garantía durará hasta quedar totalmente cancelado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato; **Novena: PLAZO DE ENTREGA:** El servicio se deberá instalar y configurar en un plazo de sesenta días calendario, a partir de la orden de inicio establecida por el Administrador del Contrato, terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el presente contrato, la contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción en la cual estará presente el Administrador del Contrato y el supervisor del proyecto; **Décima: PLAZO DE REVISIÓN Y RECLAMOS:** El Registro Nacional de las Personas Naturales a partir de la recepción provisional dispondrá de un plazo de sesenta días calendarios para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes, en el caso de que se comprobase fallas, defectos en calidad de la obra, irregularidades, la contratante requerirá al contratista que las subsane en un plazo de quince días hábiles, en lo concerniente a vicios ocultos de la obra se aplicara lo establecido en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **Décima Primera: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte de la Contratista, respecto a la obra adjudicada en los términos estipulados, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. **Décima Segunda: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y ampliado de común acuerdo; o prorrogado en su plazo de conformidad con la ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual deberá ser aprobada por el Registro Nacional de las Personas Naturales si fuere procedente; la Contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento del contrato. En todo caso y aparte de la facultad del RNPN para otorgar tal prórroga, ésta se formalizará por medio de resolución razonada, la cual formará parte del contrato que se modifica y será firmada por las partes contratantes; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, El Registro Nacional de las Personas Naturales emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por las partes contratantes, para lo cual ese mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación y/o prórroga; **Décima Tercera: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. La Contratista se compromete a pagar los gastos de las instancias y procesos, aun los llamados personales, ocasionados, aunque no hubiere condenación en costas. **Décima Cuarta: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: a) La requisición de Compra de Bienes y Servicios número cero cuatro cinco cuatro ocho, de fecha dieciséis de agosto de junio de




dos mil dieciséis; b) Los términos de referencia RPNP-117/2016; c) Acta de evaluación de ofertas de la comisión respectiva con la referencia UACI/ LG-027/2016; d) Las adendas si las hubiese; e) La Oferta Económica y Técnica de la Contratista, sus documentos y anexos que la compongan; f) El acuerdo de adjudicación número cinco, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, que consta en acta de sesión ordinaria número novecientos veinte, de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales; g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; h) Otros documentos que emanen del presente contrato. Lo exigido en una de las Secciones de los referidos términos de referencia se entenderá como exigido en todas las demás y lo estipulado en cualesquiera parte del contrato, se entenderá como estipulado en todas. En caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último. **Décima Quinta: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda controversia que surgiere entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y La Contratista, se estará a lo dispuesto en el título VIII, capítulo I de la LACAP. **Décima Sexta: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de común acuerdo dar por terminado el presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación. **Décima Séptima: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito, tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Registro Nacional de Las Personas Naturales en: Colonia General Manuel José Arcè, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, y la Contratista,

Salvador. "*****" Doy fe que dichas firmas son auténticas por haber sido puestas ante mí y de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan. Así se expresaron los otorgantes a quienes explique los efectos legales de esta acta que consta de tres folios útiles y leídos que les fue por mí íntegramente y en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos por duplicado, **DOY FE.-**


 LCDA. MARIA MARGARITA VELADO PUENTES
 PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL RPNP


 SR. MARCELO OXTEL RAMIREZ AVELAR
 CONSTRUCTORA ARGUS. S.A. DE C.V.


 LIC. CARLOS IVAN GARCIA SAMAYOA
 NOTARIO

